

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Convocatoria del Grupo de Acción Local Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 (extracto)*

201712010059685

III.3377

BDNS: 373808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

El artículo 11 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, establece el régimen de concesión de las ayudas, que se inicia mediante convocatoria periódica de los Grupos de Acción Local a la que dará publicidad la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conteniendo los aspectos relativos a los criterios de resolución y baremación.

De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden, se firmó con fecha 7 de junio de 2016 el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP), para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 (en adelante, convenio de colaboración), que indica en su cláusula novena que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de las ayudas, habilitando los plazos de solicitud, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como el plazo de finalización y justificación de las inversiones concedidas.

Para su cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1.1.2.c) del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, se procede a dar publicidad de la siguiente convocatoria:

Primero.- Beneficiarios:

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Segundo.- Objeto:

Concesión de subvenciones para el ejercicio 2018 de las ayudas económicas reguladas por la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19.2 Leader del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP).

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020. (BOR nº 28, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto.- Cuantía:

Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de Un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), que se imputarán 1000.000,00 € al ejercicio 2019 y 300.000,00 € al ejercicio 2020, con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.2	05.03.4121.78007 Leader	2019	999.550
	05.03.4121.76107 Leader	2019	50
	05.03.4121.76207 Leader	2019	50
	05.03.4121.76307 Leader	2019	50
	05.03.4121.77007 Leader	2019	50
	05.03.4121.461 Leader	2019	50
	05.03.4121.462 Leader	2019	50
	05.03.4121.463 Leader	2019	50
	05.03.4121.470 Leader	2019	50
	05.03.4121.48007 Leader	2019	50
80500.2	05.03.4121.78007 Leader	2020	299.550
	05.03.4121.76107 Leader	2020	50
	05.03.4121.76207 Leader	2020	50
	05.03.4121.76307 Leader	2020	50
	05.03.4121.77007 Leader	2020	50
	05.03.4121.461 Leader	2020	50
	05.03.4121.462 Leader	2020	50
	05.03.4121.463 Leader	2020	50
	05.03.4121.470 Leader	2020	50
	05.03.4121.48007Leader	2020	50

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria hasta el 31 de enero del 2018.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural/leader>) y (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?tramitar=T&web=000&proc=24256>)

1. - Solicitudes.- Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la orden 5/2016, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el Servicio de Atención al Ciudadano o a través de la página web del Gobierno de la Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), o a través de la aplicación Desarrollo Rural.Leader a la que puede acceder en la página web ([www.larioja.org/pdr](http://www.larioja.org/pdr)).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración, están obligados a presentar la documentación que requiera la convocatoria en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org))

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web ([www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones)), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [pdr@larioja.org](mailto:pdr@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

2- Documentación.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo. El plazo para la ejecución de las inversiones será el establecido en la resolución de concesión, no siendo superior a 15 meses, con la posibilidad de solicitar una prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la orden de bases.

3- Procedimiento de concesión.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- Publicidad de la concesión de la ayuda.-

5.- Justificación.- 5.- Justificación.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo. El plazo para la ejecución de las inversiones será como máximo el 30 de junio de 2019 para los proyectos imputados en la anualidad 2019 y el 30 de junio del 2020, para los proyectos imputados en la anualidad 2020, con la posibilidad de solicitar prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 6/2015.

5.- Publicidad de la concesión de la ayuda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de la solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. En dichos requerimientos, cuando el órgano instructor así lo considere oportuno, se podrá remitir a los interesados al Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja para una ampliación de la descripción de los aspectos a subsanar.

6.- Pago de la ayuda.- La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 15 de noviembre de 2017.- Presidente del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP), José Miguel Crespo Pérez.